

**CONVENIO DE COOPERACION Y
APORTE FINANCIERO ENTRE LAS DIRECCIONES
NACIONAL DE EMPLEO Y DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, AMBAS
DEL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

(PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO)**

Entre nosotros **OLMAN SEGURA BONILLA**, mayor, casado una vez, Doctor en Economía, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento trece-doscientos setenta y dos, en condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 714-P del 06 de noviembre del dos mil doce, y con rige a partir del 01 de diciembre del 2012 y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública, **AMPARO PACHECO OREAMUNO**, mayor, divorciada, economista, vecina de Los Yoses, San José y portadora de la cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve – doscientos sesenta y cinco, en condición de **DIRECTORA GENERAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES** según nombramiento que rige a partir del 22 de mayo del 2010 y hasta el 07 de mayo del 2014 y **ANDRES ROMERO RODRÍGUEZ**, mayor, casado, psicólogo, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, portador de la cédula de identidad número uno-mil cuarenta y dos-doscientos veintisiete, en mi condición de **DIRECTOR NACIONAL** de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE EMPLEO**, según nombramiento que rige a partir del 09 de agosto del 2012 y hasta el 07 de mayo del 2014, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero para la ejecución del **PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO**, de conformidad con los fines establecidos en la Ley cincuenta y seis sesenta y dos, del veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro y su Reglamento, el cual se sujetará a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley.

**DIRECCIÓN GENERAL
DESAF**
* 05 JUN 2013 *
Nombre: *ABA*
CORRESPONDENCIA REGISTRO

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

Ley: Ley Nº 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

Reglamento: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Decreto Nº 27558-MTSS y sus reformas.

MTSS: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

DNE: Dirección Nacional de Empleo.

PRONAE: Programa Nacional de Empleo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL: Mejorar las condiciones de vida de la población en condición de pobreza y en pobreza extrema, mediante una ayuda económica temporal, por su incorporación en proyectos de interés comunal, procesos de capacitación y de apoyo a grupos de personas con ideas o proyectos productivos.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1.- Incorporar personas desempleadas o subempleadas mayores de 18 años en proyectos de interés comunal presentados por las organizaciones de la comunidad.
- 2.- Apoyar grupos de personas desempleadas o subempleadas mayores de 18 años con ideas productivas que propician su autoempleo, como estrategia para mejorar su condición de vida.
- 3.- Apoyar grupos de personas desempleadas o subempleadas interesadas en capacitación para el mejoramiento de su perfil ocupacional (adquirir habilidades, destrezas, conocimientos, etc.) o fortalecimiento de sus conocimientos como grupos productivos, se incluyen jóvenes de 15 años en adelante.
- 4.- Para la modalidad de capacitación EMPLEATE, promover el fortalecimiento de la empleabilidad de jóvenes ubicados en el rango de edad entre los 17 y los 24 años, en condición de pobreza o pobreza extrema provenientes de las comunidades en situación de vulnerabilidad señaladas por el Gobierno en su plan de Desarrollo, este segmento de población además no cuenta con la Secundaria completa y están desempleados.

CLÁUSULA CUARTA: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. El Programa se ejecuta en el Departamento de Generación de Empleo, de la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la cual le suministra la estructura administrativa con el recurso humano y técnico para que se cumpla con la programación anual y los medios de supervisión y control. Por su parte, la Dirección Administrativa del Ministerio le provee soporte logístico para la movilización del personal en todas las regiones del país.

CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTOS

El Programa Nacional de Empleo tendrá los siguientes productos que se describen a continuación:

Modalidad de Obra Comunal:

Auxilio económico temporal de ¢175.000.00 por mes para personas desempleadas o subempleadas agrupadas en Cooperativas, Organizaciones Comunales o Asociaciones sin fines de lucro que participan en un proyecto de interés comunal, con una duración en promedio de 3 meses, los cuales pueden ser prorrogados, dependiendo de las necesidades del proyecto. Para los proyectos se aplicara lo siguiente: Por una participación de 160 horas mensuales el subsidio completo, por una participación de 120 horas mensuales recibirá el subsidio correspondiente al 75% del monto total y por una participación correspondiente al 80 horas mensuales, tendrá derecho a recibir el 50% del monto del subsidio total. Cada proyecto integrará en promedio 10 personas/ 3 meses.

Modalidad Ideas Productivas:

Auxilio económico temporal de ¢175.000.00 por mes para personas desempleadas o subempleadas agrupadas en Cooperativas o Asociaciones productivas que participan en el desarrollo de una idea productiva que se conviertan en alternativas de generación de empleo permanente. El subsidio será de una duración en promedio de 3 meses, los cuales, pueden ser prorrogados, dependiendo de las necesidades del proyecto. Para los proyectos se aplicara lo siguiente: Por una participación de 160 horas mensuales el subsidio completo, por una participación de 120 horas mensuales recibirá el subsidio correspondiente al 75% del monto total y por una participación correspondiente al 80 horas mensuales, tendrá derecho a recibir

el 50% del monto del subsidio total. Cada proyecto integrará en promedio 10 personas/ 3 meses.

Modalidad Apoyo a Capacitación:

Auxilio económico temporal para personas desempleadas o subempleadas que participan en grupos de capacitación ocupacional comunal con el fin de aumentar sus posibilidades de integración al mercado laboral, impartido por el INA, una institución formal de capacitación o acreditada por el INA. El monto del auxilio es de €175.000.00 por mes, con una duración en promedio de 3 meses, los cuales pueden extenderse dependiendo de las necesidades del proyecto de capacitación. Por una participación de 160 horas mensuales el subsidio completo, por una participación de 120 horas mensuales recibirá el subsidio correspondiente al 75% del monto total y por una participación correspondiente a 80 horas mensuales, tendrá derecho a recibir el 50% del monto del subsidio total dependiendo de la asistencia y la duración del módulo de capacitación. Se confiere prioridad en la formación de los recursos humanos en zonas de menor desarrollo relativo. Cada proyecto integrará en promedio de 15 a 20 personas / 3 meses.

Modalidad Capacitación dirigida a jóvenes entre 17 y 24 años (EMPLEATE):

Auxilio económico temporal para jóvenes ubicados en el rango de edad entre los 17 y los 24 años, con énfasis en los sectores más vulnerables, para que participen en procesos de capacitación orientados a mejorar su empleabilidad. El monto del subsidio es de €200.000.00 mensual en el caso que tenga que cubrir la totalidad de la inversión del programa de formación, para centros de formación privada y €100.000.00 en el caso que no requiera cubrir la inversión, para los casos del INA. El número de subsidios a otorgar por persona va a depender de los módulos que se definan e implementen.

CLÁUSULA SEXTA: METAS:

Obra comunal.

En esta modalidad se atenderán a 762 personas para un total de recursos por €400.050.000,00 y 2.286 subsidios.

Ideas Productivas.

En esta modalidad se atenderán a 95 personas para un total de recursos por ₡49.875.000 y 285 subsidios.

Capacitación:

En esta modalidad se atenderán a 95 personas para un total de recursos por ₡49.875.000 y 285 subsidios.

Empléate:

En esta modalidad se atenderán a 3.583 personas para un total de recursos por ₡4.299.600.000 y 21.498 subsidios.

CLÁUSULA SETIMA: PERFIL DEL BENEFICIARIO:

Para las modalidades de obra comunal e ideas productivas el perfil del beneficiario corresponde a personas mayores de 18 años, desempleados y subempleados, en condición de pobreza y/o pobreza extrema, ubicadas en las zonas afectadas por el fenómeno del desempleo, costarricense o residente legales, los cuales forman parte de un proyecto.

Para la modalidad de capacitación el perfil del beneficiario corresponde a personas mayores de 15 años en adelante, desempleados y subempleados, en condición de pobreza y/o pobreza extrema, ubicadas en las zonas afectadas por el desempleo, costarricenses o residentes legales.

Para la modalidad de capacitación EMPLEATE, la población meta son jóvenes ubicados en el rango de edad entre los 17 y los 24 años, en condición de pobreza o pobreza extrema provenientes de las comunidades en situación de vulnerabilidad señaladas por el Gobierno en su plan de Desarrollo, este segmento de población además no cuenta con la Secundaria completa y están desempleados.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA IDENTIFICACION Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

- Los proyectos que se apoyen deben ser presentados por una organización de base.
- Presentación del proyecto mediante una solicitud formal del presidente de la organización y el llenado de un formulario. Aprobación del proyecto.
- “Boleta de Información Socio Laboral”, para determinar su posibilidad de ser beneficiario del PRONAE, de acuerdo a los lineamientos de DESAF.
- El programa aplicará las categorías conceptuales o definiciones de la situación de empleo o condición de conformidad con la definición del INEC.

- Las organizaciones deben estar formalizadas (con personería y cédula jurídica), de manera que se garantice con una alta probabilidad de realización de las obras comunales, ideas productivas propuesta y capacitación por medio del proyecto.
- Para la modalidad de capacitación EMPLEATE, los beneficiarios serán seleccionados de la población inscrita en las distintas Oficinas del Servicio Nacional de Intermediación de la Dirección Nacional de Empleo.
- Entrevista individual de carácter socioeconómico para determinar la posibilidad de ser financiado con el presupuesto del PRONAE.
- El programa realizará una visita al hogar como medio de corroborar la información personal y familiar por muestreo.

CLÁUSULA NOVENA: FOCALIZACIÓN GEOGRAFICA. El programa se compromete a informar trimestralmente a la DESAF de la procedencia geográfica del beneficiario desglosada por provincia y cantón.

CLÁUSULA DECIMA: REGISTRO DE BENEFICIARIOS: El programa confeccionará un expediente por proyecto y beneficiario registrado en forma manual en las oficinas centrales del Programa. Estos serán clasificados en las distintas modalidades de atención. El nivel central registrará la caracterización de los beneficiarios en forma electrónica para las distintas modalidades.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CRITERIOS DE MEDICIÓN DE LA POBREZA: El programa utiliza como primer criterio de selección la línea de pobreza por ingreso de acuerdo a lo establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). El programa utiliza una boleta de entrevista de tipo socio laboral por beneficiario

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: El **MINISTERIO** se compromete a brindar a la DESAF, los siguientes informes:

Mensualmente: a) Liquidaciones presupuestarias de ejecución y movimiento de partidas por objeto específico del gasto de cada mes.

Trimestralmente: a) Información sobre los beneficiados, subsidios y proyectos entregados, por provincia y cantón. Estos informes de gestión deben presentar el detalle de los niveles de ejecución programática y presupuestaria con sus correspondientes justificaciones.

b) De los cargos realizados a las reservas confeccionadas por la Dirección Financiera del MTSS, en la subpartida correspondiente, y

Semestralmente:

a) De los cargos realizados a las reservas confeccionadas por la Dirección Financiera del MTSS, en la Subpartida correspondiente.

b) Sobre la ejecución presupuestaria al 30 de junio de cada período por objeto específico de gasto.

c) Sobre el cumplimiento de metas y recursos, incluyendo el análisis del comportamiento por provincia y cantones.

Anualmente:

a) De los cargos realizados a las reservas confeccionadas por la Dirección Financiera del MTSS, en la subpartida correspondiente.

b) De liquidación programática y presupuestaria al 31 de diciembre de cada año, a más tardar el 23 de enero de cada año.

c) En caso de que se le realice una Auditoría a la Unidad Ejecutora, la Dirección Nacional de Empleo se compromete a remitir copia del informe respectivo a la DESAF.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLICITUD DE RECURSOS: a) El Departamento de Empleo remitirá a la DESAF la solicitud de recursos para la aprobación del pago de subsidios a los beneficiarios. b) El departamento remitirá a la DESAF la planilla de beneficiarios para su aprobación antes de ser remitida a la Dirección Financiera del MTSS. c) La planilla de beneficiarios debe estar ordenada por modalidad de servicio. d) De previo a cada solicitud debe haber cumplido con el envío de los informes de ejecución trimestral con su respectiva justificación. e) Deberá considerar para el giro de recursos la ejecución real del programa. f) Una vez que la DESAF cuente con la información pertinente; la Directora General de la DESAF procederá con la aprobación de los recursos.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: Las metas establecidas en el presente Convenio podrán ser variadas siempre y cuando el MTSS solicite a la DESAF la autorización respectiva para efectuar dicho cambio, previo al análisis y dictamen técnico. Dichos cambios deberán cumplir con las

regulaciones de la **Ley 8783**, su Reglamento y los lineamientos presupuestarios y programáticos establecidos por la **DESAF. El MINISTERIO**, se compromete a acatar las normas generales para la ejecución del programa que dicte la **DESAF**, de acuerdo con las facultades que le brinda la Ley y su Reglamento.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: La Dirección Nacional de Empleo se compromete a establecer los sistemas de control interno que garanticen el correcto manejo de estos fondos en estricto apego a los objetivos y metas de este programa. Además, el Ministerio deberá contar con los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas, tal y como lo establece el Reglamento a la Ley 8783.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: La Dirección Financiera del Ministerio se compromete a brindar facilidades de acceso a su información contable, financiera, programática y presupuestaria, con fines de evaluación, control y seguimiento del programa financiado con recursos del FODESAF, a los funcionarios autorizados tanto por la DESAF como de la Auditoría Interna de Ministerio; lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMA SETIMA: El PROGRAMA se compromete a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución del programa que se establece en el presente Convenio. Todos los gastos de operación a financiar por el FODESAF, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la DESAF en el presupuesto correspondiente, excluyendo desde ya, aquellos otros gastos derivados del pago de servicios personales y profesionales, derivados directamente del accionar del programa, los cuales deberán ser cubiertos por la Dirección Nacional de Empleo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: La DNE se compromete a que todo movimiento presupuestario-programático (modificación externa o interna, presupuesto extraordinario) debe ser aprobado por la autoridad superior de la misma, posteriormente dicho documento debe ser remitido a la

DESAF para su análisis y su correspondiente dictamen técnico, lo anterior con la finalidad de que el Ministerio realice los trámites correspondientes para la modificación del Presupuesto Extraordinario del Gobierno Central.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: Este Convenio estará vigente para el período presupuestario del 2013, prorrogable en forma automática para el 2014, y surtirá sus efectos a partir de su refrendo por parte del Ministro de Trabajo Social, Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, y la Dirección Nacional de Empleo.

2013
2014,

CLÁUSULA VIGESIMA: : Para el cumplimiento del presente convenio la DESAF destinará a **PRONAE** para el año 2013, la suma de $\text{¢}4.800.000.000,00$ (CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES COLONES EXACTOS) aprobados en el Presupuesto Ordinario 2013 del FODESAF, según oficio No. 11900, DFOE-SOC-0945), del 06 de noviembre del 2012, por el Área de Servicios Sociales, División de Fiscalización Operativa y Evaluativo de la Contraloría General de la República; suma que será girada de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del FODESAF. El monto que podría incrementarse o rebajarse durante el año, mediante modificación presupuestaria, para atender aumentos o rebajos en la necesidad de recursos o recursos sub ejecutados, producto de modificaciones en las metas; asimismo en forma unilateral la DESAF se reserva el derecho de reducir el monto a girar de los recursos asignados en el caso de incumplimiento de las metas establecidas.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: En caso de incumplimiento injustificado de las metas establecidas, o ante el requerimiento de información por parte de la DESAF, ésta se reserva el derecho de reducir unilateralmente el monto a girar, de los recursos asignados para la ejecución del programa.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: En caso que **PRONAE** incurra en algún uso indebido de los recursos girados por el **FODESAF**, se aplicará lo que establece la Ley General de la Administración Pública, Código Penal, Ley de Administración Financiera y demás legislación concordante.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas correspondientes la Dirección Nacional de Empleo establecidas en el presente Convenio, faculta a la DESAF, para no girar más fondos. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la DNE.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio, se realizará mediante el Addendum respectivo, el cual, también, deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: La DESAF se reserva el derecho de apartarse de este Convenio, debiendo dar aviso a la DNE, con al menos tres meses de anticipación. Si la DNE decide renunciar a la Administración de este programa, deberá notificar a la DESAF esa decisión, con al menos tres meses de anticipación, debiendo hacer la liquidación correspondiente en el plazo indicado anteriormente, así como deberá remitir los resultados de los procesos de supervisión realizados durante el período de ejecución del presente Programa.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: Para todos los efectos la institución ejecutora es responsable del fiel cumplimiento de lo establecido en los artículos 2 y 17, de la Ley 5662.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José a las nueve horas del veinte de mayo del dos mil trece.

ANDRES ROMERO RODRIGUEZ
Director -DNE

DIRECCION
NACIONAL DE
EMPLEO

AMPARO PACHECO
Directora- DESAF

DIRECCION
GENERAL
DESAF

OLMAN SEGURA BONILLA
MINISTRO



**ADENDA N° 01-2013****AL CONVENIO DE COOPERACION Y
APORTE FINANCIERO ENTRE LAS DIRECCIONES
NACIONAL DE EMPLEO Y DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES
FAMILIARES, AMBAS DEL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****(PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO)**

Entre nosotros **OLMAN SEGURA BONILLA**, mayor, casado una vez, Doctor en Economía, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento trece-doscientos setenta y dos, en condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 714-P del 06 de noviembre del dos mil doce, y con rige a partir del 01 de diciembre del 2012 y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública, **AMPARO PACHECO OREAMUNO**, mayor, divorciada, economista, vecina de Los Yoses, San José y portadora de la cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve – doscientos sesenta y cinco, en condición de **DIRECTORA GENERAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES** según nombramiento que rige a partir del 22 de mayo del 2010 y hasta el 07 de mayo del 2014 y **ANDRES ROMERO RODRÍGUEZ**, mayor, casado, psicólogo, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, portador de la cédula de identidad número uno-mil cuarenta y dos-doscientos veintisiete, en mi condición de **DIRECTOR NACIONAL** de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE EMPLEO**, según nombramiento que rige a partir del 09 de agosto del 2012 y hasta el 07 de mayo del 2014, hemos acordado con fundamento en la Cláusula Vigésima Cuarta



DAL-CV-018-2013

del Convenio suscrito por las partes el 20 de mayo del 2013 del **PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO**, para modificar las Cláusulas Cuarta, Sexta y Vigésima para que se lean de la siguiente manera:

“CLÁUSULA CUARTA: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA-FINANACIERA. El Programa se ejecuta en el Departamento de Generación de Empleo, de la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la cual le suministra la estructura administrativa con el recurso humano y técnico para que se cumpla con la programación anual y los medios de supervisión y control. Por su parte, la Dirección Administrativa del Ministerio le provee soporte logístico para la movilización del personal en todas las regiones del país.

El Departamento de Generación de Empleo, elabora una programación anual de flujo de caja y la remite a la Dirección Financiera del MINISTERIO, la cual es remitida a la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda. Para la ejecución de estos recursos, PRONAE en función de la programación anual, solicita a la Dirección Financiera las necesidades mensuales reales, para así cumplir con la programación de metas establecidas en el Presupuesto, esta solicitud deberá contar con la aprobación de la DESAF. En función de la información anterior, Tesorería Nacional gira los recursos a los beneficiarios, los cuales debe reintegrar el FODESAF al Gobierno Central, previo a la información que suministra la Dirección Financiera del MINISTERIO. Este reintegro que realiza el FODESAF, debe ser conforme con lo efectivamente pagado por la Tesorería Nacional. En caso de que exista algún remanente, la Dirección Financiera del MINISTERIO debe reintegrar los recursos a las cuentas del FODESAF, y no al Gobierno Central.”



CLÁUSULA SEXTA: MODALIDADES, METAS, Y RECURSOS POR SUBSIDIO:

1.- OBRA COMUNAL:

En esta modalidad se atenderán a 2346 personas para un total de recursos por ϕ 1.231.650.000 y 7.038 subsidios.

2.- IDEAS PRODUCTIVAS:

En esta modalidad se atenderán a 211 personas para un total de recursos por ϕ 110.775.000 y 633 subsidios.

3.- CAPACITACIÓN:

En esta modalidad se atenderán a 183 personas para un total de recursos por ϕ 96.075.000 y 549 subsidios.

4.- EMPLÉATE:

En esta modalidad se atenderán a 3.571 personas para un total de recursos por ϕ 4.285.200.000 y 21.426 subsidios."

"CLÁUSULA VIGESIMA: Para el cumplimiento de la presente adenda PRONAE, cuenta con recursos presupuestados por el orden de ϕ 4.800.000.000,00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES) los cuales se encuentran incorporados en el Presupuesto Ordinario 2013 del FODESAF, monto debidamente aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio 11900 (DFOE-SOC-0945) del 06 de noviembre del 2012, además en el Primer Presupuesto Extraordinario de la República para el año 2013; se incluye la suma de ϕ 924.000.000,00 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES COLONES EXACTOS) aprobados según Ley 9166 en la Gaceta N° 180 en el Alcance N° 124 del 19 de setiembre del 2013, suma que será girada de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del FODESAF, para un total de Presupuesto Modificado PRONAE, para el 2013, por el monto de ϕ 5.724.158.092.70 (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y



DAL-CV-018-2013

DOS COLONES CON 70/100), como transferencia a favor del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. El monto que podría incrementarse o rebajarse durante el año, mediante modificación presupuestaria, para atender aumentos o rebajos en la necesidad de recursos o recursos sub ejecutados, producto de modificaciones en las metas; asimismo en forma unilateral la **DESAF** se reserva el derecho de reducir el monto a girar de los recursos asignados en el caso de incumplimiento de las metas establecidas.”

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José a las diez horas del 25 de noviembre del dos mil trece.

ANDRES ROMERO RODRIGUEZ
DIRECTOR -DNE



Amparo Pacheco

AMPARO PACHECO
DIRECTORA- DESAF

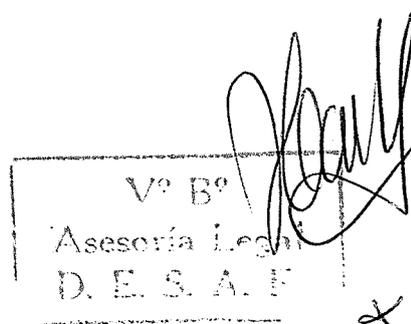


Olman Segura Bonilla

OLMAN SEGURA BONILLA
MINISTRO



Ggc/jcqp 25/11/13.





ADENDA Nº 01-2014**AL CONVENIO DE COOPERACION
Y APOORTE FINANCIERO ENTRE LAS
DIRECCIONES NACIONAL DE EMPLEO Y DE
DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES,
AMBAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****(Programa Nacional de Empleo)**

Entre nosotros **OLMAN SEGURA BONILLA**, mayor, casado una vez, Doctor en Economía, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento trece-doscientos setenta y dos, en condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial Nro. 0714-P del 06 de noviembre del dos mil doce, y con rige a partir del 01 de diciembre del 2012, y con facultades suficientes para este acto conforme al artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley Nro. 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley Nro. 8783, del 13 de octubre del dos mil nueve y el Artículo 28, inciso H de la Ley General de la Administración Pública, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley Nº 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso H. de la Ley General de la Administración Pública; **AMPARO PACHECO OREAMUNO**, mayor, divorciada, economista, vecina de Los Yoses, San José y portadora de la cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve – doscientos sesenta y cinco, en condición de **DIRECTORA GENERAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES** según nombramiento que rige a partir del 22 de mayo del 2010 y hasta el 07 de mayo del 2014 y **ANDRES ROMERO RODRÍGUEZ**, mayor, casado, psicólogo, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, portador de la cédula de identidad número uno-mil cuarenta y dos-doscientos veintisiete, en mi condición de **DIRECTOR NACIONAL** de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE EMPLEO**, según nombramiento que rige a partir del 09 de agosto del 2012 y hasta el 07 de mayo del 2014, ambas Direcciones hemos acordado con fundamento en la Cláusula Vigésima Cuarta del Convenio suscrito por las partes el 20 de mayo del 2013 del **PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO**, para modificar las

Seido. G.B.
10-3-14

Al



DAL-CV-010-2014

Cláusulas Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Vigésima para que se lean de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA:

Mejorar las condiciones de vida de la población desempleada o subempleada en riesgo de pobreza y pobreza extrema, mediante una ayuda económica temporal, por su incorporación en proyectos de interés comunal, procesos de capacitación, apoyo de grupos de personas con ideas o proyectos productivos.”

“CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1.- (...)
- 2.- (...)
- 3.- (...)
- 4.- (...)
- 5.- Apoyar a la población indígena en la construcción de obras de infraestructura de interés comunal, con la entrega de subsidio laboral, con personas mayores de 18 años.

“CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTOS.

Modalidad de Obra Comunal:

Auxilio económico temporal por mes para personas desempleadas o subempleadas agrupadas en Cooperativas, Organizaciones Comunales o Asociaciones sin fines de lucro que participan en un proyecto de interés comunal, con una duración en promedio de 3 meses, los cuales pueden ser prorrogados, dependiendo de las necesidades del proyecto. Para los proyectos se aplicara lo siguiente: Por una participación de 160 horas mensuales el subsidio completo, por una participación de 120 horas mensuales recibirá el subsidio correspondiente al 75% del monto total y por una participación correspondiente al 80 horas mensuales, tendrá derecho a recibir el 50% del monto del subsidio total. Cada proyecto integrará en promedio 10 personas/ 3 meses.

Modalidad Ideas Productivas:

Auxilio económico temporal por mes para personas desempleadas o subempleadas agrupadas en Cooperativas o Asociaciones productivas que participan en el desarrollo de una idea productiva que se conviertan en alternativas de generación de empleo permanente. El subsidio será de una duración en promedio de 3 meses, los cuales, pueden ser prorrogados, dependiendo de las necesidades del proyecto. Para los

proyectos se aplicara lo siguiente: Por una participación de 160 horas mensuales el subsidio completo, por una participación de 120 horas mensuales recibirá el subsidio correspondiente al 75% del monto total y por una participación correspondiente al 80 horas mensuales, tendrá derecho a recibir el 50% del monto del subsidio total. Cada proyecto integrará en promedio 10 personas/ 3 meses.

Modalidad Apoyo a Capacitación:

Auxilio económico temporal para personas desempleadas o subempleadas que participan en grupos de capacitación ocupacional comunal con el fin de aumentar sus posibilidades de integración al mercado laboral, impartido por el INA, una institución formal de capacitación o acreditada por el INA. El monto del auxilio se entrega mensualmente, con una duración en promedio de 3 meses, los cuales pueden extenderse dependiendo de las necesidades del proyecto de capacitación. Por una participación de 160 horas mensuales el subsidio completo, por una participación de 120 horas mensuales recibirá el subsidio correspondiente al 75% del monto total y por una participación correspondiente a 80 horas mensuales, tendrá derecho a recibir el 50% del monto del subsidio total dependiendo de la asistencia y la duración del módulo de capacitación. Se incluyen personas reclutadas en el Servicio Nacional de Intermediación, confiriendo prioridad en la formación de los recursos humanos en zonas de menor desarrollo relativo. Cada proyecto integrará en promedio de 15 a 20 personas / 3 meses.

Modalidad Capacitación dirigida a jóvenes entre 17 y 24 años (EMPLEATE):

Auxilio económico temporal para jóvenes ubicados en el rango de edad entre los 17 y los 24 años desempleadas o subempleadas que participan para que participen en procesos de capacitación orientados a mejorar su empleabilidad. El monto del subsidio es mensual para cubrir la totalidad de la inversión del programa de formación en un centro privado un 100%, y un 50% para centros de formación público.

Modalidad Apoyo Indígena:

Auxilio económico temporal dirigido a la población mayor de 18 años, de zonas indígenas desempleadas o subempleadas agrupadas en Cooperativas, Organizaciones Comunales o Asociaciones productivas sin fines de lucro que participan en un proyecto de interés comunal, con una duración promedio de 3 meses, los cuales pueden ser prorrogados, dependiendo de las necesidades del proyecto. Para los proyectos se aplicara lo siguiente: Por una participación de 160 horas mensuales el subsidio completo, por una participación de 120 horas mensuales recibirá el subsidio correspondiente al 75% del monto total y por una participación correspondiente al 80 horas mensuales, tendrá derecho a recibir el 50% del monto del subsidio total. Cada proyecto integrará en promedio 10 personas/ 3 meses.

Dirigida a la población mayor de 18 años, ubicadas en zonas indígenas.



DAL-CV-010-2014

“CLÁUSULA SEXTA: METAS:

1. **Obra comunal:** En esta modalidad se atenderán a 3.466 personas para un total de recursos por ₡1.800.000.000 y 10.398 subsidios.
2. **Ideas Productivas:** En esta modalidad se atenderán a 186 personas para un total de recursos por ₡100.080.000 y 556 subsidios.
3. **Capacitación:** En esta modalidad se atenderán a 185 personas para un total de recursos por ₡99.900.000 y 555 subsidios.
4. **Empléate:** En esta modalidad se atenderán a 4.170 personas para un total de recursos por ₡5.000.000.000 y 25.000 subsidios.
5. **Apoyo Indígena:** En esta modalidad se atenderán a 2.104 personas para un total de recursos por ₡1.135.980.000 y 6311 subsidios.

“CLAUSULA VIGESIMA: Para el cumplimiento del presente convenio la DESAF destinará a PRONAE para el año 2014, la suma de ₡8.136.076.421,00 (ocho mil ciento treinta y seis millones setenta y seis mil cuatrocientos veinte un colones exactos) de los cuales ₡1.136.076.421,00 (un mil ciento treinta y seis millones setenta y seis mil cuatrocientos veinte un colones exactos) son destinados exclusivamente para subsidios para atender obras de infraestructura para las zonas indígenas. Dichos recursos fueron aprobados en el Presupuesto Ordinario 2014 del FODESAF, según oficio No. 13384 (DFOE-SOC-1013), del 03 de diciembre del 2014, por el Área de Servicios Sociales, División de Fiscalización Operativa y Evaluativo de la Contraloría General de la República; como en la Ley N° 9019 Ley de Aprobación del Presupuesto de la República, suma que será girada de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del FODESAF. El monto que podría incrementarse o rebajarse durante el año, mediante modificación presupuestaria, para atender aumentos o rebajos en la necesidad de recursos o recursos sub ejecutados, producto de modificaciones en las metas; asimismo en forma unilateral la DESAF se reserva el derecho de reducir el monto a girar de los recursos asignados en el caso de incumplimiento de las metas establecidas.”

Las partes manifiestan mantener en todos sus extremos las demás cláusulas estipuladas en el Convenio Marco, suscrito entre las partes el 20 de mayo del 2013. En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, 24 de febrero del 2014.

ANDRES ROMERO
Director -DNE



Amparo Pacheco
AMPARO PACHECO
Directora -DESAF



Olman Segura
OLMAN SEGURA
MINISTRO

Jcqp

[Signature]
10-3-2014